



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Denominación de la contratación	EJECUCION DE OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EXTERIORES, CONSTRUCCIÓN DE BAÑO Y SERVICIOS SANITARIOS, ADQUISICIÓN DE MUSEOGRAFÍA, EN EL MONUMENTO CONMEMORATIVO DE LA BATALLA DE AYACUCHO (OBELISCO), DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO, CON CÓDIGO ÚNICO 2456689
----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. FINALIDAD PÚBLICA:

El Ministerio de Cultura tiene por finalidad afirmar la identidad nacional mediante la ejecución descentralizada de acciones y proyectos de promoción, puesta en uso social y difusión de actividades culturales, para contribuir al desarrollo nacional con la participación activa de la comunidad y, el sector público y privado.

La presente contratación permitirá la ejecución de obra de la IOARR: **“REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCIÓN DE BAÑO Y SERVICIOS SANITARIOS; ADQUISICIÓN DE MUSEOGRAFÍA: EN EL (LA) MONUMENTO CONMEMORATIVO DE LA BATALLA DE AYACUCHO (OBELISCO), DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”** con CU N° 2456689; esta se encuentra prevista dentro del Programa de Inversión (PI) “Mejoramiento y creación de servicios culturales en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia a nivel nacional”, PI priorizado en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, cuya Cartera de Inversiones es de competencia de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura, según se establece en el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, de fecha 07/05/2019, por lo cual se requiere la contratación para la ejecución de la IOARR.

Cabe señalar que a la fecha se cuenta con Expediente Técnico **“REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCIÓN DE BAÑO Y SERVICIOS SANITARIOS; ADQUISICIÓN DE MUSEOGRAFÍA: EN EL (LA) MONUMENTO CONMEMORATIVO DE LA BATALLA DE AYACUCHO (OBELISCO), DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO” CON CÓDIGO ÚNICO 2456689.**”, aprobado mediante Resolución de Inversiones N° 00005-2022-OINV/MC, el cual se adjunta al presente archivo. Asimismo, a través del Informe N° 000060-2022-OINV-LYV/MC, de fecha 12 de julio del 2022, se informa que se cuenta con conformidad técnica de la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora 008, pronunciamiento de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultura y saneamiento físico legal.

2. AREA USUARIA:

Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3. OBJETO DE LA CONTRATACION:

Contratar el servicio de ejecución de la obra para la IOARR: **"REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCIÓN DE BAÑO Y SERVICIOS SANITARIOS; ADQUISICIÓN DE MUSEOGRAFÍA: EN EL (LA) MONUMENTO CONMEMORATIVO DE LA BATALLA DE AYACUCHO (OBELISCO), DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"** con CU N° 2456689, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por la UE 008: Proyectos Especiales.

Código Unificado del IOARR	2456689
Código INFOBRAS	126072
Fecha de declaración de viabilidad	27 de agosto del 2019
Expediente Técnico aprobado mediante	Resolución de Inversiones N°00005-2022-OINV/MC
Fecha de aprobación	10 de agosto 2022
Fecha de registro de variación	03 de febrero 2023

4. UBICACIÓN DE LA OBRA:

Distrito	Quinua
Provincia	Huamanga
Departamento	Ayacucho
Región	Ayacucho

*SSI MEF-INFOBRAS

5. BASE LEGAL:

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueba el TUO de la Ley N° 28411.
- Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y, sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba TUO de la Ley N° 27806.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Decreto Supremo N° 005-2017-TR, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 006-2009-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y su modificatoria Resolución N° 018-2017-OSCE/CD.
- Ley N° 16053, autorizando a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los Profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad".
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral"
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Norma G.050 seguridad durante la construcción.
- Código Civil.
- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú – 2011.
- Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Otras normativas que resulten aplicables

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

7. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación del presente proceso de selección se deberá de realizar a SUMA ALZADA.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

8. ALCANCES, CONSIDERACIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

8.1. ALCANCES.

El Ministerio de Cultura, ente rector a nivel nacional del sector cultura, tiene como atribuciones la formulación, planificación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, nacionales y sectoriales del Estado en las materias de su competencia, como la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito del sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales y realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

La Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, 2018-2021- 2024, ha programado intervenciones que rescatarán lo mejor de nuestra historia, se apreciará lo más valioso de nuestra cultura diversa y se trabajará en nuestros valores ciudadanos. Pensar y fortalecer nuestra identidad, en "ser peruano", en las oportunidades que nos depara el futuro como nación unida y orgullosa, tiene que convertirse en un activo que incida directamente en el bienestar público, es entonces, la oportunidad de llevar adelante proyectos emblemáticos en el marco de un programa de inversiones, que sienten las bases de un Perú en desarrollo, a través de la articulación entre el Estado, sus instituciones públicas, la academia y la sociedad civil. Si bien 2021 es el hito de toda la conmemoración, hay varias inversiones que se prolongarán hasta 2024, año en que se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho.

En ese contexto, y a fin de reducir el deterioro de su infraestructura; es necesaria su intervención, a fin de rehabilitarla y mejorar su funcionalidad, y con ello favorecer la protección y seguridad del Monumento Conmemorativo de la Batalla de Ayacucho, logrando un impacto positivo en la población.

Por lo tanto, y en atención a las necesidades identificadas, la actual Gestión prioriza la ejecución de obra de la IOARR "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCIÓN DE BAÑO Y SERVICIOS SANITARIOS; ADQUISICIÓN DE MUSEOGRAFÍA: EN EL MONUMENTO CONMEMORATIVO DE LA BATALLA DE AYACUCHO (OBELISCO), DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" CON CÓDIGO ÚNICO 2456689).", el cual permitirá lograr los objetivos trazados de alcanzar adecuadas condiciones físicas.

La ejecución consiste en la restitución de todo el revestimiento de mármol Travertino del obelisco, que es el monumento conmemorativo, la cual es una escultura de bulto (elemento escultórico trabajado para ser visto desde todos sus lados o caras), inscrito en la forma de una pirámide escalonada, con planos en distintos niveles y con distintas inclinaciones. También se debe restituir todo el revestimiento de laja de piedra del basamento o plataforma de base, la cual es una superficie de planta irregular, en dos niveles que rodea al monumento y se encuentra ligeramente sobre el terreno de la pampa. Esta plataforma será intervenida en su totalidad, sus escalinatas en sus 4 lados, también se tiene proyectado agregar una rampa y modificar una de las escalinatas que unen los 02 niveles de la plataforma por una rampa.



El proyecto también involucra la reparación, rehabilitación y/o modificación de la infraestructura interna al obelisco, que es actualmente usado como un centro de interpretación. En el primer nivel se cambiarán los pisos y se elevarán los niveles del mismo, también se dará apertura a muros para un mejor tránsito del visitante. Se deben reparar los muros y losas en mal estado, para darle un nuevo acabado en su totalidad. En la zona central del obelisco que está rodeada por muros de concreto, se dará apertura a este espacio para colocar una escalera de uso público que de acceso al segundo nivel de este ambiente. El segundo nivel será intervenido a nivel de acabados básicos y se generará un ambiente con muros de drywall con uso de cuarto eléctrico. Construcción de un módulo de SSHH la cual está alejado de la zona del monumento, para así evitar algún tipo de contaminación. Estos SSHH están proyectados para ser abastecidos de agua mediante camión cisterna y sus redes de desagüe están conectadas a un sistema combinado de un biodigestor y un pozo de absorción, con el fin de eliminar los residuos.

8.2. CONSIDERACIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

- EL CONTRATISTA deberá ejecutar la obra en base al Expediente Técnico de la obra "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCIÓN DE BAÑO Y SERVICIOS SANITARIOS; ADQUISICIÓN DE MUSEOGRAFÍA: EN EL (LA) MONUMENTO CONMEMORATIVO DE LA BATALLA DE AYACUCHO (OBELISCO), DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO.
- EL CONTRATISTA deberá coordinar con el representante designado por la entidad en categoría de Supervisor de obra, sin necesidad de indicar un número de veces, siendo que no se pueden limitar las coordinaciones que se consideren necesarias, para el adecuado desarrollo de la obra.
- EL CONTRATISTA deberá realizar toda coordinación de índole técnica y administrativa referido al expediente técnico, con el Supervisor designado por la Entidad.
- El CONTRATISTA deberá presentar un plan de seguridad y salud en el trabajo previo el inicio de obra, en el cual debe señalar las medidas y actuaciones de seguridad, así como los protocolos a seguir en caso existan accidentes o incidentes en la ejecución de la obra.
- El CONTRATISTA, deberá elaborar e instalar los carteles informativos de la ejecución de la obra.
- El CONTRATISTA, deberá Elaborar el Plan de trabajo de ejecución de la obra.
- El CONTRATISTA deberá garantizar cobertura de riesgos de la salud de sus trabajadores en todo el proceso de ejecución de obra; contando para tal efecto con la respectiva póliza de SCTR y la respectiva póliza de Seguro CAR (Contractors All Risk).
- EL CONTRATISTA, al recibir el expediente debe realizar un informe de diagnóstico del expediente técnico de la obra.
- EL CONTRATISTA, debe realizar informes quincenales de Avance de Obra, valoraciones mensuales del avance logrado y del proceso de implementación de la ficha de evaluación ambiental. Los informes deberán contener la proyección de las actividades a desarrollar del mes siguiente, fotografías, copias o impresión del cuaderno de obra digital.



8.3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Será responsabilidad del CONTRATISTA efectuar todos los trabajos, tareas y actividades establecidas en el expediente técnico, y aquellos necesarios previstos para el cumplimiento del objetivo de la contratación. Las tareas principales se describen a continuación

8.3.1. Las principales actividades serán:

- Desarrollo de Obras Provisionales.
- Trabajos Preliminares.
- Seguridad y Salud del personal técnico y profesional.
- Desmontajes y demoliciones de elementos, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Movimiento de Tierras, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Obras de Concreto simple, cimientos corridos, entre otros de acuerdo a planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Obras de Concreto Armado, muros de contención y sobrecimiento reforzados, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas del expediente técnico. Incluir los empalmes necesarios.
- Revestimientos de Mármol y Piedra laja en el Monumento Conmemorativo, de acuerdo a planos.
- Remodelación del centro de interpretación existente al interior del Monumento.
- Construcción de un módulo de SSHH de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.
- Fabricación e Instalación de Carpintería metálica, de madera y vidrios, de acuerdo a especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Construcción de Instalaciones Sanitarias, eléctricas y Comunicaciones que intervienen en el proyecto y están especificadas en los planos y en las especificaciones técnicas.

8.3.2. Gestiones.

EL CONTRATISTA efectuará todas las gestiones y emitirá la documentación necesaria para obtener las autorizaciones y permisos ante la Municipalidad correspondiente y/o entidades correspondientes requeridas para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, será responsable de los pagos y multas que pudiera acarrear la ejecución del proyecto.

8.3.3. De la ejecución.

Para la ejecución del proyecto, EL CONTRATISTA deberá:

- Cumplir con el Expediente Técnico del proyecto.
- Cumplir con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Cumplir con Ordenanzas municipales para la ejecución de trabajos.
- Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con las normativas emitidas por el Sernamp de corresponder.
- Cumplir con las normativas del ANA de corresponder.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

8.4. OTRAS OBLIGACIONES:

- Las obras civiles que se requieran para la instalación del cerco de protección, serán responsabilidad del CONTRATISTA, así como la eliminación del desmonte que se genere como resultado de dicho trabajo.
- EL CONTRATISTA será responsable del transporte de los equipos y materiales desde su almacén o almacenes de los fabricantes hasta el lugar de la obra. Todo material que resulte deteriorado durante el transporte deberá ser reemplazado.
- EL CONTRATISTA será responsable de efectuar todos los trabajos de campo necesarios para replantear los trabajos a ejecutar.
- EL CONTRATISTA será responsable de las obligaciones técnicas, económicas y legales resultantes de la implementación del proyecto.

9. REQUERIMIENTO MÍNIMOS DEL POSTOR:

9.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL POSTOR Y/O EJECUTOR DE OBRA

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, debidamente constituida el mismo que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), en el capítulo ejecutor de obras debiendo tener la capacidad individual o en consorcio por el monto del valor referencial o superior; del mismo modo, deberá acreditar su experiencia en la ejecución de obras iguales y/o similares.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a:

Las obras de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o creación y/o mejoramiento y/o nuevo y/o adecuación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o ejecución y/o sustitución y/o ampliación y/o instalación de: Edificios de servicios educativos, Edificios de servicios de salud y/o Edificaciones de infraestructuras Patrimoniales y/o Monumentos Históricos y/o Museos.

9.2. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

- El número máximo de consorciados es de 03 Integrantes, deben contar con inscripción en el RNP en el capítulo de Ejecutor de Obras.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.

9.3. RECURSO MÍNIMOS OBLIGATORIOS QUE ACREDITARÁ EL CONTRATISTA PARA EL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA contará con un equipo de profesionales debidamente colegiados conformados por:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Plantel Técnico Profesional como personal Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	Título profesional en Ingeniería Civil	EXPERIENCIA NO MENOR DE 5 AÑOS como RESIDENTE O SUPERVISOR DE OBRAS, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. El porcentaje de participación del profesional será del 100%
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial o Ingeniería Ambiental o afines	EXPERIENCIA NO MENOR DE 3 AÑOS como ESPECIALISTA y/o INGENIERO y/o SUPERVISOR de: SEGURIDAD y/o PREVENCIÓN y/o PREVENCIÓN DE RIESGOS y/o MEDIO AMBIENTE y/o AMBIENTAL y/o IMPACTO AMBIENTAL, en obras en general, que se computa desde la colegiatura. El porcentaje de participación del profesional será del 100%
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Título profesional en Arquitectura	EXPERIENCIA NO MENOR DE 5 AÑOS, que se computa desde la colegiatura, como ESPECIALISTA y/o ARQUITECTO y/o SUPERVISOR de: ACABADOS y/o REMODELACION y/o RESTAURADOR EN OBRAS SIMILARES. El porcentaje de participación del profesional será del 60%
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Título profesional en Ingeniería Sanitaria	EXPERIENCIA NO MENOR DE 3 AÑOS como ESPECIALISTA y/o INGENIERO de: INSTALACIONES SANITARIAS y/o SANITARIO, en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. El porcentaje de participación del profesional será del 40%
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELETROMECHANICAS	Título profesional en Ingeniería Eléctrica o Mecánica Eléctrica	EXPERIENCIA NO MENOR DE 5 AÑOS como ESPECIALISTA y/o INGENIERO de: INSTALACIONES ELÉCTRICAS y/o ELECTRICISTA y/o ELÉCTRICO y/o MECÁNICO ELÉCTRICO, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. El porcentaje de participación del profesional será del 40%

IMPORTANTE: Los profesionales que participan como destacados, en el plantel técnico del contratista, deberán presentar la certificación de habilitación profesional, en la etapa de inicio de su participación efectiva de la ejecución de la obra.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

9.4. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra de acuerdo con el calendario de ejecución de obra y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor de obra, que no podrá negarla sin causa justificada razón.

La reparación por las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta y costo del Contratista.

Si el supervisor de obra demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el CONTRATISTA está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

Para la ejecución de la obra será necesario el equipo mínimo, según la siguiente relación:

N°	TIPO Y CARACTERÍSTICA DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	CANTIDAD
01	NIVEL TOPOGRÁFICO	01
02	ESTACIÓN TOTAL	01
03	MINI CARGADOR	01
04	CAMIÓN VOLQUETE DE 10 m3	01
05	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	01
06	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	01
07	MARTILLO NEUMÁTICO	01

10. GESTIÓN DE RIESGOS:

Ejecutar los estudios de riesgos y vulnerabilidad de acuerdo a la Directiva N° 012- 2017- OSCE/CD – Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras; al contar en el expediente con el enfoque integral en gestión de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; ello consiste en un instrumento dirigido a incorporarse a la planificación del proyectos, identificando y analizando de manera cualitativa el peligro y la vulnerabilidad de los elementos expuestos en un área geográfica.

11. SEGUROS:

Se deberán considerar, sin ser excluyente, los seguros de:

Póliza de Seguro contra Todo Riesgo:

✓ Básica: por el monto del contrato.

✓ Terremoto: por el monto del contrato de obra.

✓ Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.

✓ Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.

VIGENCIA: La Póliza de Seguro Todo Riesgo (CAR), con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Seguro Complementario de Trabajo Contra todo Riesgo - SCTR (Salud y Pensiones).

✓ Seguro Complementario de Trabajo contra todo riesgo, para todos y cada uno del personal involucrado, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783.

Cualquier daño al personal, a las instalaciones, dispositivos eléctricos, vehículos o materiales de terceros, que no sea cubierto por el seguro respectivo o cuyo importe sobrepase los montos límites, serán de responsabilidad directa del Contratista, debiendo ésta afrontar los gastos o pagos correspondientes.

Los seguros, deberán ser presentados por el Contratista antes del inicio de la obra.

11.1. ACCIDENTES:

En caso de accidentes, el Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad por medio del Supervisor de obra, describiendo los hechos en forma precisa y completa.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la Entidad por medio del Supervisor de obra, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.

12. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN:

12.1. NORMATIVA TÉCNICA.

Serán de aplicación:

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Las normas técnicas, incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso, vigentes a la fecha de aprobación del expediente técnico de la obra, complementan, suplen o priman sobre cualquier disposición general contenida en el expediente técnico aprobado (*no aplicable a disposiciones específicas no consideradas en las normas señaladas*).

12.2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA CPM.

Es la representación gráfica de la ejecución sistemática de una obra (red de actividades), que muestra los tiempos de duración, día de inicio y de término de cada una de las actividades (Partidas¹) que la conforman, las que deben estar en concordancia con los recursos disponibles. Su elaboración responde a una planificación y orden lógico de ejecución de los trabajos o actividades², que guardan relación con los recursos humanos,

¹ Las partidas de obra, son el listado de todas las actividades o tareas a realizarse en una obra que se establecen con fines de medición, evaluación, programación y pago.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

materiales y de equipos considerados por el Proyectista que elaboró el Expediente Técnico de la Obra.

Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las distintas actividades deberán responder a su necesidad técnica, no se podrán establecer éstas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal.

Los tiempos de duración considerados por el Postor para las actividades proyectadas (Calendario de Avance de Obra), deben guardar relación con las estimadas por el proyectista en el expediente técnico (Rendimientos considerados en los análisis de precios unitarios), pudiendo existir diferencias en la planificación de los frentes de trabajo considerados, ser menores en duración (por asignación de mayores recursos), pero nunca mayores a las consideradas en el expediente técnico, porque se entiende éstas definieron el plazo de ejecución.

Importante. Para la firma del contrato, el postor ganador debe entregar el archivo digital conteniendo el programa de ejecución de obra PERT – CPM.

12.3. RUTA CRÍTICA.

Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

12.4. FÓRMULA POLINÓMICA.

Fórmula de reajuste, es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirve para reconocer al CONTRATISTA los mayores costos producto de la variación de precios de los insumos que la conforman, entendiéndose que ésta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del proceso de selección están obligados a revisarla y a comunicar cualquier observación que consideren necesaria. Luego de suscrito el contrato, se entiende que la aceptan y que no corresponde reclamo alguno por este concepto o situación posterior derivada de ella.

12.5. GASTOS GENERALES (GG).

Son aquellos costos indirectos que EL CONTRATISTA debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

12.6. GASTOS GENERALES FIJOS (GGF).

Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

12.7. GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV).

Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra, y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

Si bien este gasto se estima en función del plazo de ejecución contractual, su real procedencia obedece a su relación con los trabajos contratados, es decir, están en



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

concordancia con los recursos de personal técnico y administrativo y logístico del CONTRATISTA necesarios para la ejecución de la obra (tipo y cantidad de trabajo contratado). En ese sentido, como su pago periódico (mensual) está en función del trabajo ejecutado (como porcentaje del avance físico de la obra), su reconocimiento se da dentro del plazo realmente utilizado para la ejecución de los trabajos contratados. No corresponde, por este motivo, reconocer GGV en los casos de ampliaciones de plazo por ejecución de prestaciones adicionales de obra, que tienen su propio gasto general.

La Entidad reconocerá los GGV debidamente acreditados, solo en los casos de ampliaciones de plazo y bajo las condiciones establecidas en los Artículos 169° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las ampliaciones de plazo por la ejecución de adicionales de obra solo dan derecho al reconocimiento de los GGV propios de su ejecución, entendiéndose que el plazo contractual que pudiese ampliarse por esta causa está cubierto por los GGV del contrato principal.

12.8. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá acordar con terceros la subcontratación de las prestaciones a su cargo; en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 147 de su Reglamento.

12.9. Obligación de permanencia del personal del CONTRATISTA en Obra.

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del CONTRATISTA, de acuerdo a su propuesta técnica, para lo cual se aplicará el Artículo 190°. - Obligaciones del Contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12.10. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Correrán por cuenta del CONTRATISTA y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales, las lesiones o muerte de personal del CONTRATISTA que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

No serán riesgos del CONTRATISTA los siguientes:

Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del CONTRATISTA, y contaminación procedentes de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico radiactivo, y/o las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por EL CONTRATISTA.

13. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA DE MATERIALES O HERRAMIENTAS.

La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista dentro de la obra, para lo cual el Contratista tomará todas sus precauciones.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, para la ejecución de la Obra se obliga a:

14.1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Actividades previas a la ejecución de la obra

- ✓ Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conforme el Expediente Técnico de la Obra, las bases, su oferta, de conformidad a las normas de construcción, reglamento nacional de edificaciones, normas técnicas peruanas, normas ambientales, normas y reglamentos de prevención de riesgo (seguridad), y otras normas aplicables.
- ✓ Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de materiales, insumos y equipos mecánicos aprobados por la Supervisión, de acuerdo al expediente Técnico de Obra, los calendarios de avance de obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. En caso de detectar, en la ejecución de la Obra, algún error o hecho sobreviniente que requiera modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás, deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento.
- ✓ Es responsable por la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, el incumplimiento de esta obligación es causal de resolución de contrato atribuible al contratista y las consiguientes consecuencias que ello implica.
- ✓ El residente de obra evaluara permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos con periodicidad semanal precisando sus efectos y los hitos detectados o no cumplidos de ser el caso.
- ✓ El Contratista debe inspeccionar el lugar, la ubicación del terreno donde se realizará la obra materia del contrato, así como revisar el expediente técnico de obra.
- ✓ El contratista deberá de nombrar un ingeniero Residente inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú, el cual tendrá la dirección técnica de la obra. Así mismo deberá dejar expresa constancia que la renuncia de este profesional es de su exclusiva responsabilidad y que se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión.
- ✓ El Contratista debe abastecerse, con la debida anticipación, de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se requiera para la ejecución de los trabajos. Debe contar con la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- ✓ Los materiales empleados en la obra deben de cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico de obra.
- ✓ Debe poner a disposición del supervisor de la entidad una oficina provisional con las dimensiones necesarias para que desarrolle sus labores.
- ✓ Debe de brindar facilidades a la Supervisión de la obra, a fin de que la Entidad



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

verifique y exija la correcta ejecución de los trabajos. De esta manera se asegura el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del contratista establecidas en el contrato y sus anexos.

- ✓ Durante los primeros cinco (05) días, realizara la revisión integral del expediente técnico de obra, debiendo verificar en gabinete y en campo, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseño de encofrados, ensayos de resistencia de concreto, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc. Incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, benchmark (BM), verificación de la existencia de permisos y documentaciones necesarias para los trabajos.
- ✓ Revisar el Expediente Técnico de obra conforme a los alcances establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ejecutar el Plan de salud y seguridad en el trabajo previo el inicio de obra, en el cual debe señalar las medidas de seguridad y protocolos a tomar en caso existan accidentes en obra y/o contagios de COVID19 que tomen como referencia lo señalado en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y sus modificatorias.

b) Actividades durante la ejecución de la obra

- ✓ Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, emitiendo un informe de compatibilidad técnico, con las recomendaciones y medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación y avances de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros.
- ✓ Participar en el acto de entrega de terreno, donde se ejecutará la obra, suscribiendo el acta respectiva. En la fecha de entrega de terreno, el Residente realizara el registro del asiento de apertura del Cuaderno de Obra físico y/o digital. El Supervisor y el Residente de obra son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, según lo establecido Artículo 192 del Reglamento.
- ✓ Realizara las anotaciones en el cuaderno de obra de los hechos relevantes que se desarrollen durante la ejecución de la Obra.
- ✓ Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos y ceñirse a las disposiciones establecidas en la Reglamento con el plantel técnico ofertado según lo establecido en el Art. 190 del Reglamento.
- ✓ Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de los recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra.
- ✓ Presentar los informes técnicos mensuales e informe final del manejo financiero sobre la ejecución de la obra.
- ✓ Presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra deductivos de obra y ampliaciones de plazo si corresponde.
- ✓ El residente tomara en cuenta e implementara las órdenes impartidas por el inspector o supervisor a través del cuaderno de obra.
- ✓ El Contratista deberá de presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente desde la recepción de la obra, según lo



establecido en el Art. 209 del Reglamento.

- ✓ Atender a las autoridades del sector que requieran de información técnica sobre el desarrollo de la obra.
- ✓ El Contratista debe de cumplir con el calendario de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra.
- ✓ En caso de retrasos injustificados cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha el inspector o supervisor ordenara al Contratista que presente, dentro del plazo que otorgue el Reglamento un nuevo calendario que contemple la aceleración a los trabajos, de modo que garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.
- ✓ Asistir y participar conjuntamente con el personal a las reuniones que requiera la entidad, las mismas que serán comunicadas por correo electrónico consignados en el contrato suscrito. La inasistencia injustificada a las reuniones programadas será causal de sanción con la aplicación de la penalidad respectiva.
- ✓ Realizar las pruebas de control de calidad de los trabajos que sean necesarios y/o requeridas durante la ejecución de las obras, así como las pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas en las cantidades y condiciones establecidas en las normas técnicas correspondientes.
- ✓ El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto.
- ✓ Dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a obra, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

14.2. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

14.3. SEGURIDAD DE OBRA

El ejecutor tomara todas las medidas de seguridad que sean necesarias para proteger la vida y salud del personal de obra, durante la ejecución de la misma la cual deberá de implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos provenientes en el sitio de la obra.

El Contratista designará al personal responsable de la seguridad de todos los trabajos, quien a su vez dispondrá de todos los equipos y elementos necesarios para otorgar la seguridad conveniente.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra.

El Contratista deberá de cumplir de manera mensual su informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se plasme el cumplimiento de su plan, adjuntando las evidencias del cumplimiento de su programa de seguridad y salud en el trabajo y evidencias del cumplimiento de los controles operacionales descritos en la matriz IPERC.

14.4. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión en caso que los materiales no cumplan con las especificaciones técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del contratista, por lo que en el presente caso, la limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

14.5. CONSERVACION Y SEÑALIZACION DE LA OBRA

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución. La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato. Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del Contratista. El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudieran causar. El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

14.6. CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente. El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes, así mismo desarrollará una capacitación técnica adecuada, al inicio de cada actividad al personal que ejecutará la obra, por parte del capacitador del plan de mitigación de impacto ambiental. El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

14.7. REPOSICION DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS

El postor deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente, etc. Para ello, coordinará con las empresas de servicio y/o instituciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse. De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanente coordinación con Municipalidad. La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán tomadas en cuenta, para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos.

14.8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación. El Contratista debe cumplir íntegramente con La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; así mismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc.), así mismo desarrollará una capacitación técnica adecuada, al inicio de cada actividad al personal que ejecutara la obra, por parte del especialista en



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

seguridad de obra. Todo el personal del Contratista incluido los profesionales, previo al inicio de sus labores del Servicio, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP).

15. REGIMEN DE NOTIFICACIONES:

La entidad podrá notificar algún acto técnico – administrativo, consultas y otros, a través de la notificación electrónica, por intermedio del correo electrónico del coordinador del Proyecto y/o personal competente, siempre que dichas notificaciones no exijan alguna formalidad adicional establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y/o alguna formalidad específica. Sin embargo, de producirse la notificación administrativa en el domicilio para efectos de ejecución contractual no invalidara la notificación efectuada con anticipación por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la prima notificación efectuadas sea bajo cualquier modalidad.

Efectuada la notificación por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Postor/CONTRATISTA no será obligatoria.

El CONTRATISTA es responsable de mantener activos y en funcionamiento de la dirección electrónica consignada en el Contrato suscrito.

La ENTIDAD notificara la designación del Coordinador del Proyecto en la etapa de ejecución contractual, para las coordinaciones que resulten necesarias.

16. TRIBUTOS LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES:

Están a cargo del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

El Contratista deberá entregar los seguros indicados en los presentes términos de referencia antes del inicio de la obra, quedando establecido que no podrá iniciar las obras sin contar con los seguros, la demora en el inicio de la ejecución de la obra por esta causa será de entera responsabilidad de la contratista, lo que constituye causal de incumplimiento de contrato y no dará derecho del Contratista a la solicitud de aprobación de ampliación de plazo alguno.

El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

17. COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS:

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización. La inobservancia del Contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

18. SUMINISTRO DE SERVICIOS:

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total del Contratista.

19. DAÑOS A TERCEROS:

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

20. INDEMNIZACIONES:

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el Proyecto, y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

Independiente de las penalidades indicadas en el numeral 36, en caso de atraso por causales imputables al contratista en la entrega de la obra con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios del supervisor, lo que genera un mayor costo, el contratista se obliga a pagar un monto equivalente al de los servicios indicados, el que se deducirá de las valorizaciones, retenciones o garantías, si aquellas no fueran suficientes.

21. ADELANTOS:

La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, entregará adelantos, en el marco de lo dispuesto por el *Artículo 180°- Clases de Adelantos* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos siguientes:

- a) Adelanto Directo, hasta por el 10% del monto del contrato



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

b) Adelanto para materiales o insumos, hasta por el 20% del monto del contrato.

Los adelantos serán ejecutados a la presentación de la garantía y el comprobante de pago correspondiente, la garantía en forma de póliza de caución, será emitida por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, válida por el plazo contractual y hasta después que el adelanto haya sido amortizado en su integridad.

La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La amortización del adelanto se realizará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al CONTRATISTA por la prestación a su cargo.

21.1. DEL ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará el adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Póliza de Caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto, no procede el otorgamiento de la solicitud.

21.2. DEL ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Póliza de Caución y el comprobante de pago respectivo.

21.3. AMORTIZACION DE ADELANTOS

La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al CONTRATISTA y/o en la liquidación del contrato.

22. GARANTIAS:

Las Garantías serán presentadas en forma incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Unidad Ejecutora N°008: Proyectos Especiales, bajo responsabilidad de las empresas que la emiten.

El postor ganador debe entregar la garantía conforme a lo previsto en el *Artículo 33°.- Garantías*, de la Ley de Contrataciones del Estado y el *Artículo 149°.- Garantía de Fiel Cumplimiento*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para perfeccionar el Contrato, el postor ganador debe entregar a la Unidad Ejecutora N°008: Proyectos Especiales la garantía de fiel cumplimiento del contrato por la suma equivalente al 10% del monto del contrato original, vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

La ejecución de garantías se realizará conforme a lo previsto en el *Artículo 155°.- Ejecución de Garantías* del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

23. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

El lugar de ejecución de la IOARR: "Reparación de Edificación y Obras Exteriores; Construcción de Baño o Servicios Sanitarios; Adquisición de Museografía; en el(la) Monumento Conmemorativo de la Batalla de Ayacucho (Obelisco), distrito de Quinua, provincia Huamanga, departamento Ayacucho", se encuentra ubicada en la cumbre del cerro Condorcunca, distrito de la Quinua, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

24. PLAZO:

El plazo de ejecución de obra es de ciento cincuenta (150) días calendario.

El inicio de la ejecución de la obra será en el marco de lo dispuesto por el *Artículo 142°.- Inicio del Plazo de ejecución de obra*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

25. VALOR REFERENCIAL:

De acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de la obra.

26. ENTIDAD CONTRATANTE:

La Entidad contratante es la Unidad Ejecutora N° 008 – Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

27. VALORIZACIONES Y METRADOS:

El contratista presentará la valorización mensual para pago ante el supervisor para su evaluación y visto correspondiente, antes del quinto día del mes siguiente correspondiente a la valorización tramitada, sin perjuicio de lo indicado en el artículo N° 194 del RLCE.

Queda expresamente convenido, que por causas imputables al contratista el pago de las valorizaciones se retrasa, la entidad no pagará al contratista el pago de intereses, para lo cual a efectos de considerar que la valorización debidamente presentada tendrá el siguiente contenido mínimo, el cual deberá estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el residente y el supervisor o inspector según sea el caso. La valorización será según formato, el mismo que será entregado por la entidad a través del Supervisor o Inspector de obra, dentro de los 15 días siguientes al inicio de la obra, debiendo contener como mínimo:

- Ficha técnica
- Informe de valorización, en donde se indique como mínimo:
 - Descripción de los trabajos ejecutados, materia de la valorización.
 - Las ocurrencias en obra, controles de calidad realizados (protocolos y liberaciones).
 - Estado situacional de la obra.
 - Avance físico y financiero de la obra
 - Ampliaciones de Plazo y/o Adicionales de Obra aprobados, de ser el caso.
 - Amortizaciones del Adelanto directo y de materiales (Incluido IGV).
 - Reajustes (Incluido IGV).
 - Deduciones de reintegros que no corresponden por adelanto directo y materiales (incluido IGV).
 - Curva "S" que grafique el avance programado y ejecutado de obra.
 - Cuadro de valorizaciones programadas vs ejecutadas, que incluya un gráfico de barras comparativo.
 - Panel fotográfico mínimo con 10 fotografías, de las cuales 2 serán panorámicas y de diferentes ángulos.
- Planilla de metrados de avance ejecutado.
- Valorización del mes, el mismo que debe incluir cálculos justificatorios, así como la información necesaria para su elaboración tales como los reportes de valores de índices unificados para el mes que corresponda.
- Copia del cuaderno de obra. Se implementará el cuaderno de obra digital (Directiva N° 009-2020-OSCE/CD).
- Justificación de controles de calidad realizados (de ser el caso).
- Copia de seguros SCTR y póliza CAR vigentes.

28. CONFORMIDAD DE VALORIZACIONES Y OBRA:

- 28.1 La Conformidad de las Valorizaciones mensuales será otorgada por la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales, previa conformidad y/o aprobación de la Supervisión o inspector de Obra.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 28.2 Al finalizar la ejecución de Obra, la Conformidad de obra será otorgada por la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales, previa verificación y pruebas de funcionamiento. Para tal efecto, se firmará el Acta de Recepción de Obra, que será suscrita EL CONTRATISTA, el Supervisor o Inspector de obra y, por los miembros del Comité de recepción designados por la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales.

29. FORMA DE PAGO:

La forma de pago será mediante Valorizaciones mensuales, en función al avance de la obra, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 194°. - Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando que la obra se ejecutará bajo el sistema a suma alzada, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados, a este monto se agrega, de ser el caso, el IGV.

30. CUADERNO DE OBRA

El cuaderno de obra digital es una herramienta informativa desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico.

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, ordenes, consultas, respuestas a las consultas, entre otros.

Puede visualizar la Directiva N°009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" que regula su implementación y uso en los contratos para la ejecución de obras, sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado.

31. RECEPCION DE OBRA:

En aplicación a lo señalado en el contrato de ejecución de la obra, así como en la Ley N° 30225, su Reglamento y sus modificatorias se desprende que el Contratista participara en la etapa de Recepción de Obra, así como en la Liquidación de Obra, con plazos que no son parte conformante del plazo de ejecución de la obra en conformidad con el Art. 208 del Reglamento.

La recepción de la obra se realizará después que la Supervisión apruebe satisfactoriamente la culminación de las partidas del Expediente Técnico, en concordancia a lo establecido en el Art. 208 del Reglamento.

La Recepción de obra se emite con la conformidad y subsanación de observaciones de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, el cual concluye con la suscripción del Acta de recepción de Obra.



32. LIQUIDACIÓN DE OBRA:

Luego de la Recepción de las obras, el Contratista presentará la Liquidación de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

La liquidación se ejecutará según lo establecido en el artículo 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad o el Contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo, debiendo hacer entrega de la documentación indicada en las "Obligaciones de término de obra", en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder al pago correspondiente.

En caso que la liquidación de contrato debidamente consentida determine un saldo a favor de la Entidad, ésta requerirá por escrito al Contratista para que efectúe el pago respectivo en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación, transcurrido este plazo sin que se haya verificado el pago, la Entidad podrá hacerse cobro de cualquier deuda pendiente a favor del Contratista o de las garantías que aún estuvieran vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En los plazos estipulados en el artículo 209 del RLCE, el contratista presentará la liquidación de la obra el mismo que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Ficha técnica, en donde se muestren los principales eventos durante la ejecución de la Obra (fechas de inicio y término de ejecución, adicionales, deductivos, plazos, montos, y otros que estime conveniente).
- Liquidación técnica de la obra, que incluye cálculos detallados y justificatorios de la liquidación de obra.
- Valorizaciones según actividades refrendado por el Supervisor o Inspector, según sea el caso.
- Cuaderno de obra, suscrito por el supervisor y residente responsable por parte del contratista para la ejecución de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada.
- Planos post construcción.
- Principales ocurrencias e incidentes en la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico en el que se demuestre fehacientemente la ejecución de actividades y/o partidas
- Aseguramiento de la calidad y/o pruebas de control de calidad.
- Dossier de calidad, adjuntando los protocolos empleados y certificados de operatividad de todos los equipos instalados, así como de vidrios, extintores, luces de emergencia, pozos a tierra, equipos de bombeo, y otros que sean requeridos por la entidad. Incluirá las actas y videos de las capacitaciones realizadas.
- Formularios de Declaratoria de Edificación debidamente llenados y firmados, incluye plano de ubicación, perimétrico, planta general por cada nivel.
- Conformidad de Obra en Vía Pública o similar, otorgada por la autoridad competente, en caso corresponda.
- El Contratista presentará original y copia del informe para su revisión.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

La edición final del informe de liquidación a presentar será presentada en un ejemplar original y dos copias, junto con un CD que contenga la información indicada en todos los reportes y en archivos en formato fuente, la misma que será ingresada por mesa de partes virtual (servicioalciudadano@cultura.gob.pe) y de forma física al Ministerio de Cultura

El pago final correspondiente al saldo de la liquidación de obra, será efectuado en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir del consentimiento de la Liquidación que corresponda.

33. INFORMES ESPECIALES:

- i. Informes solicitados por el Ministerio de Cultura, el cual será presentado dentro del plazo máximo de tres días hábiles de solicitado. En este caso podrá solicitarse una ampliación del plazo de presentación, si por razones justificadas amerita un plazo mayor el mismo que no excederá de 10 días hábiles.
- ii. Informe de oficio (sin que lo pida el Ministerio de Cultura), cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad promoviendo un Expediente Administrativo o que se trate de hacer conocer acciones administrativas que serán cursadas en el más breve plazo.
- iii. Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra, el cual se presentará conforme lo establece el Art. 177° del RLCE.
- iv. El Contratista presentara dentro de los primeros diez (10) días calendarios de iniciada la obra el Plan de seguridad y salud en obra que contemple: Análisis de riesgos, Identificación de peligros, evaluación de riesgos y acciones preventivas, Plan de contingencias, para la ejecución de obra e implementación del Proyecto.
- v. El Contratista presentara dentro de los primeros diez (10) días calendarios de iniciada la obra el Plan de aseguramiento de Calidad, que incluya la relación de ensayos y/o pruebas que se requieran para la ejecución de la obra, así como las formas de control de los mismos.

34. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

La supervisión del trabajo será efectuada por el Supervisor o inspector contratado o designado por la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales, o por el Inspector designado por la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales.

Toda actividad o provisión de bienes y/o materiales que tenga que utilizar EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra será sin costo alguno para la Entidad.

EL CONTRATISTA es responsable de efectuar los estudios y/o análisis respectivos que le permitan cumplir con la ejecución de la obra, asumiendo los costos que puedan involucrar.

Durante la ejecución de la obra se deberá coordinar en todo momento con el responsable de la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales, al teléfono: 618 9393 anexos 5114 o 5118.

**35. PENALIDADES:****PENALIDAD POR MORA:**

Todo retraso injustificado en las prestaciones que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva; salvo casos debidamente sustentados por EL CONTRATISTA y autorizados por LA ENTIDAD, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento.

En caso de atraso por causas imputables a EL CONTRATISTA en la ejecución de sus prestaciones dentro del plazo establecido y/o para el levantamiento de observaciones, se aplicarán penalidades por mora según lo dispuesto en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto máximo de la penalidad equivale al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, y en caso de llegar a este tope, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato según lo establecido en el artículo 165° del mencionado Reglamento.

La penalidad por mora se aplicará en todas las oportunidades en que se incurra en atraso, hasta el monto máximo indicado. Para dicho efecto, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores a sesenta (60) días o;

F = 0.15 para plazos mayores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera retraso justificado y en consecuencia no se aplica penalidad cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de los gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 163° del referido Reglamento, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro:

N°	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de obra.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor o inspector de obra.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	en el plazo previsto.	
3	INASISTENCIA A LAS REUNIONES CONVOCADAS Cuando el contratista injustificadamente no asista con los profesionales requeridos a las reuniones convocadas por la entidad durante la ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de inasistencia del profesional convocado.	Según informe del supervisor o inspector de obra.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal con alguno de los elementos de seguridad (la penalidad será cobrada por cada día).	0.5 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de obra.
5	SEGURIDAD Y SEÑALIZACION Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de obra.
6	POR REGISTRO INADECUADO DEL CUADERNO DE OBRA Si el residente de Obra no realiza adecuada y oportunamente los registros en el cuaderno de obra digital, según lo señalado en la directiva 009-2020-OSCE/CD.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de obra.
7	RESIDENTE DE OBRA Cuando el ingeniero residente no se encuentre de manera permanente en la obra (el cobro de la penalidad se realizará por cada día de ausencia).	0.5 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de obra.
8	VIGENCIA DE LAS PÓLIZA DE SEGURO. Cuando la empresa contratista no mantenga vigente las pólizas de seguro. La penalidad es por cada día que no se encuentre vigente las pólizas.	0.5 UIT por cada día que no estén vigentes las pólizas.	Según informe del supervisor o inspector de obra.
9	Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo ficho reemplazo sin costo alguno para la entidad	0.5 UIT por cada ocurrencia por material	Según informe del supervisor o inspector de obra.
10	Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica	0.5 UIT por cada ocurrencia por ausencia	Según informe del supervisor o inspector de obra.
11	Entrega de la liquidación de obra de forma incompleta. Cuando el contratista entregue la liquidación de contrato incompleto o con errores, las penalidad será:	0.5 UIT por la ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector de obra.
12	Por la presentación extemporánea de la liquidación de obra	0.5 UIT, por cada día de retraso en su presentación	Según informe del supervisor o inspector de obra.
13	Cartel de obra: Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de siete (07) días de iniciada la obra	0.5 UIT, por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de obra.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

NOTAS:

Las penalidades indicadas se aplicarán en las valorizaciones correspondientes, o en su defecto, en la liquidación final del contrato de obra o se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado (10% del monto del contrato vigente).

Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional
- Por enfermedad que impide la participación del profesional en la ejecución de la Obra o discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.

Excepcionalmente y de manera justificada EL CONSULTOR puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. En estos casos, se aplicarán los criterios y procedimiento establecido en el presente documento.

36. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 164° y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso la Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 36° de la Ley y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

37. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 224°, 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

38. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la entidad para divulgación de información. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la ejecución de la obra. Dicha información puede consistir en cualquier documentación de propiedad de la Entidad y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

39. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

El Contratista de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En ese sentido asumirá total responsabilidad técnica por los servicios prestados correspondiente a la ejecución de la Obra.

La revisión de los documentos por parte de la entidad, durante la ejecución de la Obra, no exime al contratista de la responsabilidad absoluta y total del mismo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

En concordancia con el artículo 173 del RLCE y lo señalado en el artículo 40 numeral 40.4 de la Ley de Contrataciones, en los contratos de consultoría para la Supervisión de Obra la entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, la cual no puede ser inferior a siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por la entidad. Del mismo modo, el plazo máximo de responsabilidad de la supervisión es de siete (07 años).

Resulta aplicables los alcances establecidos en el artículo 1784 y 1785 del Código Civil.

40. MEDIDAS ANTICORRUPCION:

Conforme con lo establecido en el artículo 32° y 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REQUERIMIENTOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN²

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																								
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Tipo y Característica de la maquinaria y/o equipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>NIVEL TOPOGRÁFICO</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>ESTACIÓN TOTAL</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>MINI CARGADOR</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>CAMIÓN VOLQUETE DE 10 m³</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>MARTILLO NEUMÁTICO</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div>	N°	Tipo y Característica de la maquinaria y/o equipo	Cantidad	01	NIVEL TOPOGRÁFICO	01	02	ESTACIÓN TOTAL	01	03	MINI CARGADOR	01	04	CAMIÓN VOLQUETE DE 10 m ³	01	05	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	01	06	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	01	07	MARTILLO NEUMÁTICO	01
N°	Tipo y Característica de la maquinaria y/o equipo	Cantidad																							
01	NIVEL TOPOGRÁFICO	01																							
02	ESTACIÓN TOTAL	01																							
03	MINI CARGADOR	01																							
04	CAMIÓN VOLQUETE DE 10 m ³	01																							
05	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	01																							
06	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	01																							
07	MARTILLO NEUMÁTICO	01																							
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																								
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>(01) Residente de Obra Ingeniero Civil (Titulado y colegiado).</p> <p>Un (01) Especialista en Prevención de Seguridad de obra y Medio Ambiente Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Industrial o Civil o Arquitecto o Ingeniero Ambiental (Titulado y colegiado)</p> <p>Un (01) Especialista en Arquitectura Arquitecto (Titulado y colegiado)</p> <p>Un (01) Especialista en Eléctricas y/o Electromecánicas Ingeniero Eléctrico o Mecánica Eléctrica (Titulado y colegiado)</p> <p>Un (01) Especialista en Sanitarias Ingeniero Sanitario (Titulado y colegiado)</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de Título profesional y el registro de colegiatura. De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																								

² La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente Anexo, de acuerdo al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
Cant.	Cargo / Especialidad	Tiempo de experiencia	Computo de la experiencia	Cargos y/o puestos desempeñados	Especialidades Requeridas
01	Residente de Obra	5 años	Desde la colegiatura	Residente y/o supervisor y/o jefe de Supervisión de obras y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra, en obras publicas y/o privadas.	En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
01	Ingeniero de Seguridad de Obra y Medio Ambiente	3 años	Desde la colegiatura	Prevencionista de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o jefe SYSO, y/o jefe Soma, y/o Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en obras públicas y/o privadas.	En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
01	Especialista en Arquitectura	5 años	Desde la colegiatura	Especialista y/o arquitecto y/o supervisor de: expedientes técnicos y/o de acabados y/o remodelación y/o restaurador de obras	En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
01	Especialista en Eléctricas y/o Electromecánicas	5 años	Desde la colegiatura	especialista y/o ingeniero de: instalaciones eléctricas y/o electricista y/o eléctrico y/o mecánico eléctrico en obras en general	En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
01	Especialista en Sanitarias	3 años	Desde la colegiatura	Especialista como especialista y/o ingeniero de: instalaciones sanitarias y/o sanitario, en obras en general	En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Importante: Se entiende como obra similar a aquellas referidas a:

Las obras de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o creación y/o mejoramiento y/o nuevo y/o adecuación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o ejecución y/o sustitución y/o ampliación y/o instalación de: Edificios de servicios educativos, Edificios de servicios de salud y/o Edificaciones de Instituciones Públicas y/o Edificaciones deportivas, Edificios Patrimoniales y/o Monumentos Históricos, adjuntando el Acta de recepción de la obra ejecutada.

Acreditación:
La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) constancias, o (iii) certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.



	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o creación y/o mejoramiento y/o nuevo y/o adecuación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o ejecución y/o sustitución y/o ampliación y/o instalación de: Edificios de servicios educativos, Edificios de servicios de salud y/o Edificaciones de Instituciones Públicas y/o Edificaciones deportivas, Edificios Patrimoniales y/o Monumentos Históricos, adjuntando el Acta de recepción de la obra ejecutada.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación³ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <p><u>Importante:</u> <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>

³ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.